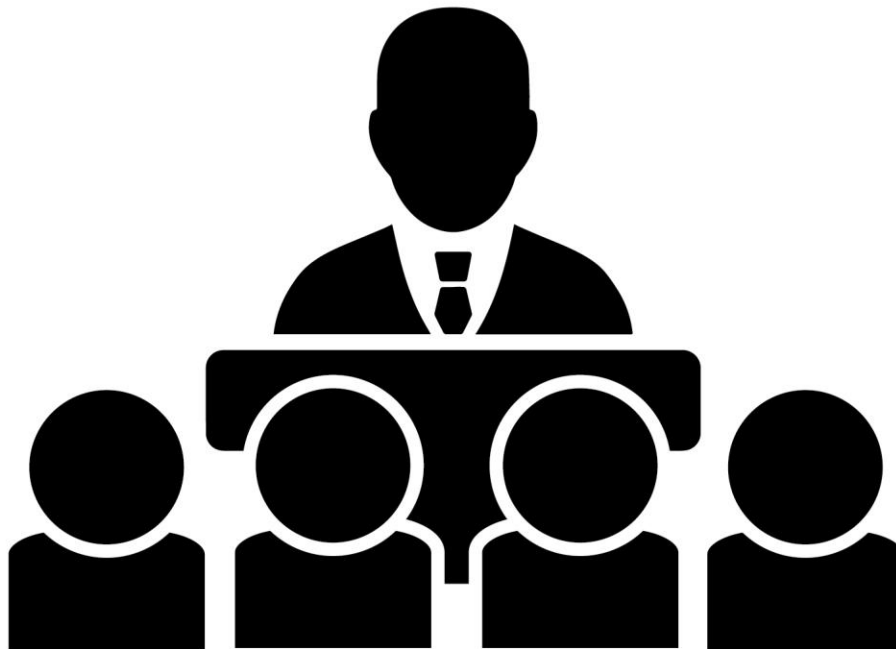
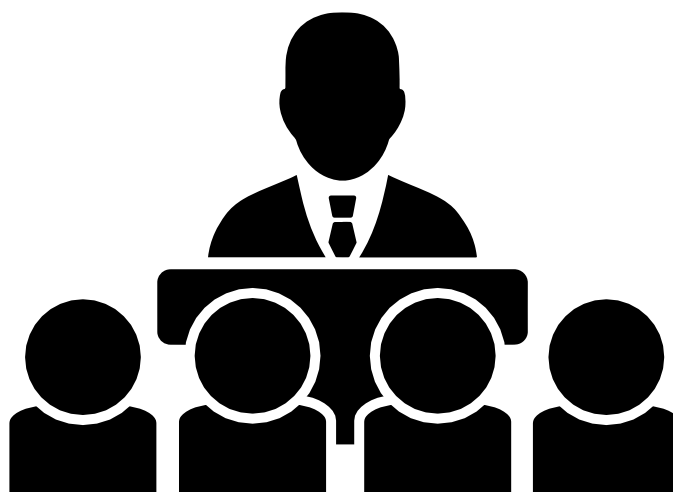


Evaluación específica
de Desempeño de los
recursos ejercidos
del **Fondo de Aportaciones
para el Fortalecimiento de los
Municipios (FORTAMUN)**,
para ejercicio fiscal 2018

H. Ayuntamiento Constitucional
de Villa de Álvarez



Evaluación específica del Desempeño de los recursos
ejercidos del **Fondo de Aportaciones para el
Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)**,
para el ejercicio fiscal 2018



DATOS DE LA EMPRESA

Nombre de la evaluación:

Evaluación Específica de Desempeño de los Recursos Ejercidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), para el ejercicio fiscal 2018.

Fecha de inicio de la evaluación:

15 de agosto de 2019.

Fecha de término de la evaluación:

5 de diciembre de 2018.

Responsables de la evaluación:

LAP Rogelio Wenceslao Trejo Mejía. Director de Planeación y Programas de Gestión y Recursos.

Unidad Administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación:

Dirección de Planeación y Programas de Gestión y Recursos.

Instancia evaluadora:

L. E. Luis Eduardo Ramírez Carbajal.

Coordinador de la evaluación:

L.E. Luis Eduardo Ramírez Carbajal.

RESUMEN EJECUTIVO

RESUMEN EJECUTIVO

El municipio de Villa de Álvarez ha cumplido con la normatividad para la aplicación de los recursos del Fondo de Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), el cual es uno de los fondos del Ramo 33 y fue creado en 1998. Su principal regulación es la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación, aunque existe normatividad auxiliar que la regula.

Las aportaciones federales del Ramo 33 para entidades federativas y municipios son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los estados, Distrito Federal, y en su caso, de los municipios cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que la Ley de Coordinación Fiscal dispone.

La orientación programática de este fondo de aportaciones está dirigida a fortalecer el federalismo, procurando incrementar la capacidad financiera de los municipios para afrontar sus obligaciones de pago estableciendo relaciones de “corresponsabilidad”, con el objetivo de promover la gobernabilidad democrática entre los tres niveles de gobierno.

En el caso particular del municipio de Villa de Álvarez, durante el ejercicio fiscal 2018 recibió un monto de \$ 5,446,235 (Ochenta y cinco millones, cuatrocientos cuarenta y seis mil, doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), siendo el tercer municipio del estado de Colima que más recursos recibe, después de Manzanillo y Colima.

Atendiendo los principios de transparencia y rendición de cuentas, se debe registrar de manera trimestral y el dar un seguimiento oportuno a la ejecución de programas, proyectos, obras y acciones realizadas con el fondo; en este contexto, el municipio de Villa de Álvarez cumplió parcialmente con el registro y captura de información.

Para obtener una valoración que permita conocer la efectividad de la operación del FORTAMUN-DF realizada por el municipio de Villa de Álvarez, es determinante revisar los objetivos a nivel de Fin, Propósito, Componente y Actividad, así como las metas e indicadores de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR); sin embargo, el municipio no poseía una MIR de elaboración propia, por lo que se utilizó la publicada por el Gobierno Federal en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018.

Los recursos del FOTAMUN 2018 fueron ejercidos por el Ayuntamiento de Villa de Álvarez conforme lo marca la reglamentación vigente y utilizados para financiar diversos requerimientos y necesidades que reforzaron la operación y funcionamiento institucional.

La identificación de la cobertura que atiende el fondo se puede determinar conforme al uso y destino que se le haya dado a los recursos recibidos, por carecer de reglas de operación o lineamientos específicos para su ejecución por parte de los municipios; el Ayuntamiento de Villa de Álvarez utilizó los recursos en los rubros de servicios personales, servicios generales, materiales y suministros, deuda pública e inversión pública, por lo que se desprende que los recursos fueron para beneficiar a la población del municipio en general. Al pagar servicios personales se utilizó el recurso para el pago de nómina del personal de seguridad pública; por este hecho la población potencial, objetivo y atendida es definida como el municipio de Villa de Álvarez.

A continuación, se presentan los principales hallazgos de la evaluación:

- No se cuenta con una planeación estratégica del destino y uso de los recursos, lo cual hace que la presupuestación del FORTAMUN-DF sea de carácter inercial y para cubrir necesidades fortuitas; se necesita realizar un ejercicio de planeación y programación de los recursos, determinando hacia qué programas o acciones serán destinados.
- Se carece de una cartera de proyectos que hayan sido planeados, programados y presupuestados para el ejercicio fiscal evaluado.

En conclusión, existen avances importantes en los temas analizados en esta evaluación; no obstante, la planeación estratégica es quizás la que requiere mayores esfuerzos. El principal trabajo del municipio debe ser tendiente a mejorar la operación del Fondo.

CONTENIDO

Introducción	1
Marco Legal	5
Metodología de la Evaluación	11
Descripción del FORTAMUN	15
Resultados y Productos	25
Conclusiones y Hallazgos	39
Análisis FODA y Recomendaciones	43
Aspectos Susceptibles de Mejora	47
Bibliografía y Fuente de Información	51
Anexos	55

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

La dinámica de la vida moderna se caracteriza por la búsqueda constante de mejoras en los procedimientos que median nuestro día a día; así también la administración pública federal ha ido renovándose, instaurando mejoras que permiten llevar los beneficios y programas del gobierno a todo el país. Tal es el caso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), surgió de una serie de reformas que dieron impulso a la descentralización del estado, ya que anteriormente la mayoría de los fondos y recursos eran operados en su totalidad por los entes o las delegaciones federales, quienes a su vez firmaban convenios con gobiernos estatales para realizar una coordinación cooperativa al momento de ejecutar los proyectos.

El FORTAMUN surgió el 23 de diciembre de 1997, con el objetivo de aplicar acciones para el fortalecimiento del municipio como ente de gobierno; en un régimen de transferencias se instauró el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal “De los Fondos de Aportaciones Federales” y para dar suficiencia presupuestaria a las transferencias federales se dio origen al Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, también llamado Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Posteriormente, tras una serie de reformas, el capítulo V llegó constituirse de ocho fondos, entre los que se encuentra el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Este documento tiene como objetivo evaluar el desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) en su desempeño, aplicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, durante el ejercicio fiscal 2018.

La intención es que el fondo en cuestión sea ejercido en total apego al marco legal que lo regula y en beneficio de los habitantes del municipio de Villa de Álvarez, con total integridad, honradez y eficiencia, teniendo como bandera el alza en los esquemas de bienestar de la población.

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), en el caso particular del municipio de Villa de Álvarez durante el ejercicio fiscal 2018, recibió un

monto de \$85,446,235 (Ochenta y cinco millones, cuatrocientos cuarenta y seis mil, doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), siendo el tercer municipio del estado de Colima que más recurso recibió, después de Manzanillo y Colima.

Villa de Álvarez está ubicado al norte de la entidad federativa, colinda con los municipios de Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc y Minatitlán. Según proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2019 el municipio de Villa de Álvarez tiene 148,024 habitantes. Los recursos financieros que otorga el FORTAMUN a municipios como este, otorgan viabilidad financiera y capacidad de operación, traducándose a través de las políticas públicas en acciones que benefician a la población.

En perspectiva el FORTAMUN abre un abanico de posibilidades para facilitar el manejo y la operación de los entes municipales, en algunos de los casos son oxígeno puro para aquellos municipios que no cuentan con una gran fuente de ingresos y que sus aparatos administrativos y recaudadores son muy pequeños.

El municipio de Villa de Álvarez ha adoptado una de las herramientas más importantes para que un ente público se convierta en modelo de transparencia y rendición de cuentas, al ejecutar una valoración de los resultados obtenidos del manejo del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios correspondientes al ejercicio fiscal 2018, a través de una evaluación externa.

La administración pública en los tres niveles de gobierno desde la década pasada ha tenido serios cambios metodológicos y administrativos; uno de los más significativos fue la introducción de un nuevo Modelo de Gestión para Resultados, tomando con mayor énfasis las dos partes que lo integran: el Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño; estos cambios se iniciaron en el Gobierno Federal en el 2007; llegaron a los gobiernos de los estados en los años 2013 y 2014; y desde el 2017 se aplican a nivel municipal.

Las bases fundamentales para lograr obtener los mejores resultados en la aplicación y ejecución de recursos financieros para un desarrollo integral de todo un municipio, mismo que se desagrega en territorio, población y gobierno, es la observancia rigurosa de las leyes,

lineamientos y las formas del cómo se deben de manejar y crear el valor público derivado de los programas y acciones que puedan tener un impacto social.

Estas nuevas formas de realizar el trabajo y administrar los recursos se sustentan por medio de ordenamientos legales establecidos como es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otras.

MARCO LEGAL

MARCO LEGAL

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece criterios para una buena ejecución de los recursos que provienen de los impuestos de los mexicanos, señalando: “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

Por su parte, el Artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima menciona que “los recursos y fondos públicos que administren, custodien o ejerzan los poderes del Estado, los municipios, los órganos autónomos previstos por esta Constitución, los organismos descentralizados contemplados en las leyes, empresas de participación pública, fideicomisos públicos del Estado y municipios, así como a cargo de cualquier persona física o moral, pública o privada, se manejarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados”. De igual forma indica que el ejercicio de dichos recursos será objeto de evaluación, control y fiscalización por parte del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado previsto por la misma Constitución.

A nivel estatal la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima alude en el Artículo 41, Numeral 1, Fracción V que la evaluación “es la medición a partir del análisis sistemático de los planes y programas con la finalidad de reportar el nivel de avance y cumplimiento de las políticas públicas, así como de los objetivos, estrategias, líneas de acción, metas, principios y prioridades, en relación a los términos de eficiencia, eficacia y economía”.

En la siguiente tabla se presenta la normatividad aplicable a los entes públicos que utilizan y destinan recursos federales para servicios, acciones, obras y programas en cuanto a la evaluación deben realizar rigurosamente.

Tabla 1.1. Marco Legal de la Evaluación

Normas a Nivel Nacional	
<i>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</i>	
Artículo 134 Párrafo 2 y 5.	Se señala que el manejo de recursos económicos federales será evaluado por instancias técnicas que designen respectivamente la federación y las entidades.
<i>LEY DE COORDINACIÓN FISCAL</i>	
Artículo 45 Numeral VI	Las aportaciones federales pueden destinar como máximo el porcentaje establecido en esta Ley para la elaboración de evaluaciones y seguimiento de las obras y acciones.
<i>LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</i>	
Artículo 1 Numeral VIII	Establece mecanismos de evaluación para los programas y acciones relacionados con la Política Nacional de Desarrollo Social.
Artículo 18	Los fondos que tengan como destino el desarrollo social serán objeto de evaluación.
Artículo 43 Numeral VII	Señala el fomento de la participación activa de la sociedad civil para la elaboración de las evaluaciones.
Artículo 72	El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) será el responsable de la evaluación de la política social.
Artículo 73	Indica el tipo de organismos evaluadores independientes que podrán participar en las convocatorias para las evaluaciones.
Artículo 74 al 77	El uso de indicadores en las evaluaciones de resultados que reflejen el cumplimiento de los objetivos sociales así como los tipos de indicadores a utilizar.
<i>LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA</i>	
Artículo 110 Numeral I-VI	Establece el funcionamiento, objetivo y características del Sistema de Evaluación del Desempeño, así como las especificaciones mínimas para la publicación de resultados.
Artículo 111	La incorporación de indicadores en los informes trimestrales que evalúen resultados en términos de calidad de bienes y servicios.
<i>LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS</i>	
Artículo 13, Párrafo III	Los programas y proyectos de inversión deberán ser realizados basados en la evaluación de los mismos.

<i>LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN</i>	
Artículo 47	La Auditoría Superior de la Federación deberá aprobar los recursos federales que estén a cargo de la federación, los estados y municipios.
Artículo 48	La Auditoría Superior de la Federación fiscalizará los recursos federales que se hayan ejercido durante el año fiscal o anterior.
Artículo 49	Señala que se emitirán observaciones correspondientes a las dependencias cuando se comprueben afectaciones a la hacienda pública.
<i>PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN</i>	
Artículo 3 Numeral XXIII Párrafo 3	Establece que los recursos ejercidos deberán permitir su correspondiente evaluación.
NORMAS ESTATALES	
<i>LEY DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE COLIMA</i>	
Artículo 69	Definición general de la etapa de evaluación.
Artículo 70	Actividades correspondientes a la etapa de evaluación.
Artículo 71	Establece consideraciones sobre el proceso de la etapa de evaluación.
<i>LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE COLIMA</i>	
Artículo 18	Características mínimas que deben incluir la evaluación al desempeño, el seguimiento a la misma y los resultados.

Fuente: Compilación propia con base en diversos ordenamientos.

Por otro lado, dentro del marco jurídico mexicano también se precisa el mecanismo que da origen a la evaluación de fondos y programas públicos, mediante el análisis de los logros de los objetivos y metas establecidos en los mismos.

El primer documento que manifiesta la obligatoriedad de evaluar los resultados del ejercicio de los recursos públicos a cargo de la Federación, los estados y los municipios es la Carta Magna en su Artículo 134.

De igual manera, uno de los objetos de la Ley General de Desarrollo Social formula el establecimiento de medidas para dar seguimiento a los programas y acciones de la política social a través de herramientas evaluativas.

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) exige a los ejecutores del gasto a dar cumplimiento a las acciones que fortalezcan el Sistema de Evaluación del Desempeño, así como con los compromisos adquiridos por los sujetos obligados.

Además, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LCG) fija la inclusión de los resultados de las evaluaciones en la información presupuestaria de los entes públicos, así como la publicación de metodologías, indicadores y programas de evaluaciones.

Dentro de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) se decreta la posibilidad de destinar recursos públicos de los diferentes fondos para acciones de evaluación de los resultados y desempeño, así como las obligaciones particulares de cada orden de gobierno en esta materia.

Parte importante de la evaluación a los recursos públicos es la homologación de este ejercicio y la realización de documentos complementarios de apoyo a las mismas evaluaciones. Lo anterior se manifiesta en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales, documento que sienta las bases para la elaboración de las matrices de indicadores de resultados, sistemas de monitoreo, así como la metodología de los distintos tipos de evaluaciones.

Como parte de las acciones de fiscalización de los recursos públicos, en la legislación estatal, dentro de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, se precisan criterios relativos a los procedimientos para las evaluaciones al desempeño, así como la verificación del cumplimiento de metas y alineaciones a planes de orden superior.

El Artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental menciona: “la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación para el desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones

territoriales del Distrito Federal, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos”.

A nivel estatal, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima menciona en el Artículo 41, Numeral 1, Fracción V que la evaluación: “es la medición a partir del análisis sistemático de los planes y programas con la finalidad de reportar el nivel de avance y cumplimiento de las políticas públicas, así como de los objetivos, estrategias, líneas de acción, metas, principios y prioridades, en relación a los términos de eficiencia, eficacia y economía”.

Es así que todo plan y programa deberá ser evaluado conforme a metodologías que permitan obtener los avances o retrocesos, las áreas de oportunidad y sobre todo una valoración efectiva de que los recursos ejercidos han sido aplicados conforme a la normatividad, de manera honesta y transparente.

En el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, en el programa “Planeación para un desarrollo armónico municipal” se plantea la “Evaluación de Fondos y Programas” con el objetivo de “evaluar que los recursos federales ejercidos por el municipio, se hayan aplicado correctamente y cumplan con los objetivos establecidos, en las reglas de operación para los que están destinados”.

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios al estar integrado con recursos financieros federales, deberá ser evaluado; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su Artículo 110 señala: “la evaluación del desempeño realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales.”

Además, menciona los criterios generales que se deberán observar para llevar a cabo una evaluación del desempeño. Esto propicia a que de manera rigurosa también se evalúe la eficacia y eficiencia de la instancia ejecutora. Remarcándose esta responsabilidad en el Artículo 111 de esta Ley, que dice: “el sistema de evaluación del desempeño... será obligatorio para los ejecutores de gasto”.

METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

La Evaluación Específica de Desempeño (EED) del FORTAMUN se realizó mediante un análisis de gabinete¹, con base en la información proporcionada por las instancias responsables de operar el fondo. Además se consideraron los Términos de Referencia (TDR) emitidos por la Dirección de Planeación y Programas de Gestión y Recursos del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez (en adelante: Ayuntamiento de Villa de Álvarez); se tomó en cuenta, además, lo establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) en su Modelo de Términos de Referencia para la Evaluación Específica de Desempeño vigente que explica que “se debe realizar mediante trabajo de gabinete y/o de campo con el propósito de identificar el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y permite una medición sistemática, objetiva e integral del rendimiento en el logro de resultados”.

A continuación, se realiza una valoración técnica del desempeño del FORTAMUN aplicado en el municipio de Villa de Álvarez, durante el ejercicio fiscal de 2018, atendiendo los siguientes objetivos.

Objetivo general

Evaluar la distribución de los recursos del fondo, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, para proponer estrategias de mejora en el uso de los recursos que contribuyan al cumplimiento de las metas y objetivos previstos.

Objetivos específicos

- Determinar el grado de cumplimiento en el uso de los recursos, según la normatividad aplicable al fondo.
- Identificar los beneficios obtenidos con el desarrollo de las acciones o servicios otorgados con recursos del FORTAMUN.
- Proponer recomendaciones para mejorar la focalización y uso de la inversión de los recursos del FORTAMUN.

¹Se entiende por análisis de gabinete al conjunto de actividades que involucran el acopio, la organización y la valoración de información concentrada en registros administrativos, bases de datos, evaluaciones internas y/o externas, así como documentación pública (Coneval, 2018).

- Analizar las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas de la aplicación del fondo.

Para lograr los objetivos señalados, el ejercicio metodológico de la evaluación se divide en las siguientes cinco etapas:

1. **Descripción de las características del fondo:** se exponen los antecedentes, el marco normativo, la alineación estratégica, el objetivo y la descripción general.
2. **Resultados y productos:** se analiza el desempeño de los indicadores estratégicos y de gestión; el ejercicio de los recursos, así como su uso y la cobertura.
3. **Conclusiones:** se destacan los hallazgos más relevantes de cada uno de los elementos evaluados en el apartado anterior.
4. **Análisis FODA y recomendaciones:** se discute y clasifica el origen y repercusión de los hallazgos para identificar los ASM. Posteriormente, se emiten recomendaciones.
5. **Aspectos Susceptibles de Mejora:** se enlistan los ASM, y se vinculan procedimientos para su seguimiento.

Una vez realizada la EED, se realiza un resumen ejecutivo y se genera el formato para la difusión de sus resultados tal como lo establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

El contenido de este documento está compuesto por nueve capítulos, el primero de ellos es la “Introducción”, en el que se presenta un esquema de la situación actual del FORTAMUN; el segundo capítulo se refiere al “Marco Legal”, en el que se presentan los ordenamientos legales que se deben acatar para la operación, seguimiento y evaluación; en el tercero se describe la “Metodología” de la evaluación; mientras que en el cuarto en la “Descripción del FORTAMUN-DF” se presentan los antecedentes, su marco normativo, la alineación estratégica, los objetivos y su operación; después en el quinto capítulo que se denomina “Resultados y Productos” se hacen los análisis correspondientes a los indicadores de desempeño, del presupuesto, del uso de los recursos y la cobertura alcanzada; en el sexto se emiten las “Conclusiones y Hallazgos”; en el séptimo se presenta el “Análisis FODA y Recomendaciones” en el que se presentan las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas sobre el FORTAMUN, así como las Recomendaciones que se expusieron en el

desarrollo de esta evaluación; luego, en el octavo se presentan los “Aspectos Susceptibles de Mejora”; y finalmente se presentan las “Conclusiones”.

DESCRIPCIÓN DEL FORTAMUN

DESCRIPCIÓN DEL FORTAMUN

Antecedentes

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) es uno de los fondos del Ramo 33 y fue creado en 1998. Su principal regulación es la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación, aunque existe normatividad auxiliar que la regula.

Las aportaciones federales del Ramo 33 para Entidades Federativas y Municipios son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que la Ley de Coordinación Fiscal dispone.

La operación del Ramo 33 está elevada a mandato legal en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, en el que se establecen las aportaciones federales para la ejecución de las actividades relacionadas con áreas prioritarias para el desarrollo nacional, como la educación básica y normal, salud, combate a la pobreza, asistencia social, infraestructura educativa, fortalecimiento de las entidades federativas y para los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, seguridad pública, educación tecnológica y de adultos, y otros fines específicos.

El 29 de diciembre de 1997 se publicó el Decreto que incorporó el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), denominado “De los Fondos de Aportaciones Federales” con los artículos del 25 al 42, que dieron origen, entre otros fondos, al “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal”; posteriormente, se completó el nombre a “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” (FORTAMUN).

La iniciativa de reforma de la LCF no previó el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, sino que la Cámara de Diputados dictaminó su creación, con la finalidad de fortalecer las administraciones públicas municipales, elevar el bienestar de su población y contribuir a mejorar las condiciones de seguridad individual y colectiva de las familias, por lo que se propuso dar prioridad con esos recursos al cumplimiento de los compromisos de

carácter financiero contraídos por las haciendas municipales y a la atención de los requerimientos directamente relacionados con la seguridad pública en sus circunscripciones.

Conforme al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

El FORTAMUN se ha constituido en una fuente importante de ingresos para los municipios del país, principalmente en los municipios rurales y semiurbanos, en virtud, sobre todo, de las debilidades de los sistemas de recaudación.

Marco Normativo

El mayor fundamento legal para el cálculo de las aportaciones del FORTAMUN está en la Ley de Coordinación Fiscal, que en el Artículo 36 señala: “el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación PEF con recursos federales, por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia como sigue:

- a) Con el 2.35% de la Recaudación Federal Participable (RFP) a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley de Coordinación Fiscal, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Este Fondo se enterará mensualmente por partes iguales a los Municipios, por conducto de los Estados, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 37 de este ordenamiento”.

Al efecto, los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en su respectivo Periódico Oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada municipio o demarcación territorial por concepto de este fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año. Para efectos del entero a que se refiere el párrafo anterior no procederán los anticipos a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 7o. de esta Ley.

En cuanto a normatividad, el principal regulador del FORTAMUN es la Ley de Coordinación Fiscal (LFC) vigente, y el Artículo 37 es uno de los que más presencia tienen al momento de realizar la ejecución de este fondo, el cual se cita de manera textual: “Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los Municipios a través de los Estados, y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refieren las fracciones I y III del artículo 33 de esta Ley”.

El artículo 38 de la LCF establece que “el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a que se refiere el inciso a) del artículo 36 de esta Ley, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Para el caso de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, su distribución se realizará conforme al inciso b) del artículo 36 antes señalado; el 75% correspondiente a cada Demarcación Territorial será asignado conforme al criterio del factor de población residente y el 25% restante al factor de población flotante de acuerdo con las cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). Las Entidades a su vez distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito

Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los Municipios y Demarcaciones Territoriales antes referidos”.

En la siguiente tabla se describen las principales características del FORTAMUN, las cuales incluyen la normatividad aplicable, objetivo del Fondo, la tipología de bienes y servicios, población potencial, población objetivo y población atendida, así como los receptores de los Bienes y Servicios.

Tabla 4.1. Características del FORTAMUN

Normatividad Aplicable	<i>Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Desarrollo Social y Lineamientos del Ramo general 33</i>
Objetivo del FORTAMUN	Con base en la Ley de Coordinación Fiscal en el Artículo 37 se menciona que “Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de esta Ley”.
Tipología de Bienes y Servicios	Aplicar los recursos federales en la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad a los destinos previstos en la LCF.
Población potencial	Habitantes de todo el Municipio de Villa de Álvarez.
Población Objetivo	Habitantes de todo el Municipio de Villa de Álvarez.
Población Atendida	Habitantes de todo el Municipio de Villa de Álvarez.
Receptores de los Bienes y Servicios	Habitantes de todo el Municipio de Villa de Álvarez.

Fuente: Compilación propia con base en diversos ordenamientos.

En el Numeral 1.3 Marco Jurídico Fondo III y IV, del Artículo 46 de la LCF dice que “en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se determinan anualmente el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, la distribución que le corresponde a cada entidad

federativa, así como algunas disposiciones de carácter general de aplicación en ese periodo fiscal. La Ley de Coordinación Fiscal, dispone que las aportaciones de dichos Fondos serán administradas y ejercidas por los Gobiernos de las Entidades Federativas y por los Municipios que los reciban, conforme a sus propias leyes, por lo tanto, en los Presupuestos de Egresos de los Municipios, se determinarán anualmente las erogaciones que con cargo a estos Fondos podrán realizar en las Haciendas Públicas Municipales, debiendo observar en su ejecución, la legislación que regula el gasto público municipal en el pago de servicios, ejecución de la obra pública, adquisiciones, arrendamientos, planeación y participación ciudadana.”

Dentro de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) se decreta la posibilidad de destinar recursos públicos de los diferentes fondos para acciones de evaluación de los resultados y desempeño, así como las obligaciones particulares de cada orden de gobierno en esta materia.

Alineación Estratégica

Conforme a lo Establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018², la contribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se muestra en la siguiente tabla:

² SHCP. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018. *Objetivos, Indicadores y Metas para Resultados de los Programas Presupuestarios*. I005 FORTAMUN. Consultado en: <https://www.pef.hacienda.gob.mx/es/PEF2018/generales>

Tabla 4.2. Alineación Estratégica FORTAMUN

ALINEACIÓN Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018	
4 México Prospero	<p>Objetivo de la Meta Nacional</p> <p>1 Mantener la estabilidad macroeconómica del país</p> <p style="text-align: center;">Estrategia del Objetivo</p> <p>2 Fortalecer los ingresos del sector público</p> <p style="text-align: center;">Estrategia Transversal</p>
<p>Programa</p> <p>6 Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo</p> <p>Objetivo</p> <p>4 Impulsar el fortalecimiento del federalismo fiscal para las Entidades Federativas y Municipios puedan lograr y preservar el equilibrio de sus finanzas públicas.</p>	

Fuente: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.
<https://www.pef.hacienda.gob.mx/es/PEF2018/generales>

La orientación programática de este fondo de aportaciones está dirigida a fortalecer el federalismo, procurando incrementar la capacidad financiera de los municipios para afrontar sus obligaciones de pago, estableciendo relaciones de “corresponsabilidad”. Todo ello para promover la gobernabilidad democrática entre los tres niveles de gobierno.

Objetivos

El objetivo del FORTAMUN es brindar a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal los recursos necesarios para fortalecer y modernizar la estructura municipal y financiar sus requerimientos de gasto para apoyar el desarrollo de sus estrategias administrativas y la consecución de sus objetivos.

Las aportaciones federales que con cargo al FORTAMUN reciben los municipios por conducto de las entidades federativas y las demarcaciones territoriales por medio del Distrito Federal, se destinan a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad a:

- I. El cumplimiento de sus obligaciones financieras;

- II. El pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales;
- III. La modernización de los sistemas de recaudación locales;
- IV. El mantenimiento de infraestructura;
- V. La atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Los beneficiarios del Fondo dependen de la aplicación de los recursos. En primera instancia el beneficiario directo es el Ayuntamiento, debido a que el objetivo del FORTAMUN es su fortalecimiento y el de la prestación de los servicios a su cargo. Por lo tanto, se benefician también indirectamente la población del municipio en general, y los usuarios de los bienes y servicios que brinda el municipio en particular.

Operación

Una vez que el recurso proveniente del FORTAMUN es radicado en las arcas municipales, el municipio tiene la factibilidad de ejecutarlo conforme a sus necesidades y prioridades, establecidas previamente en el Presupuesto de Egresos del año fiscal, pero a la vez sujeto a la normatividad vigente en el destino y uso del mismo.

La operación del Fondo le corresponde a las Dependencias del Ayuntamiento, iniciando con Tesorería, quien recibe las ministraciones mensuales y conforme a los programas y acciones que se plantearon en el Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021 realiza la priorización de los que se deberán ser financiados con los recursos del FORTAMUN; adicionalmente se distribuye conforme a las necesidades presupuestales del municipio, dotando de suficiencia a diversas partidas establecidas en los siguientes capítulos:

Tabla 4.3. Partidas presupuestales de gasto del FORTAMUN

Capítulo	Partida
1000	Servicios personales.
2000	Materiales y suministros.
3000	Servicios generales.
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles.
6000	Inversión pública.
9000	Deuda pública.

Fuente: Elaboración propia con datos de reporte de gasto de FORTAMUN 2018 del Municipio de Villa de Álvarez.

Más adelante, en el apartado de análisis del presupuesto ejercido se podrá tener mayor información sobre la distribución efectuada.

Es por ello que de manera trimestral se tiene que dar un seguimiento oportuno a la ejecución de programas, proyectos, obras y acciones realizadas con el fondo, y para ello se deberá tener acceso trimestralmente al portal aplicativo de la SHCP (PASH) para tal registro, debiendo realizarlo en el Formato Único sobre las aplicaciones de los recursos federales.

En este contexto el municipio de Villa de Álvarez cumplió parcialmente con dicho registro y captura de información, omitiendo la captura que por normatividad debió cumplir.

De la misma manera, de manera trimestral el municipio deberá entregar a la Secretaría de Planeación y Finanzas su informe en el que se incluyen los avances físicos, financieros y las observaciones por las cuales se han existido variaciones presupuestales; esta información también se contempla en los reportes de la Cuenta Pública.

La fiscalización de los recursos emanados de fondo es realizada internamente de manera regular por la Contraloría Municipal, con las revisiones de todas las operaciones realizadas, además a nivel estatal es por medio de auditorías ejecutadas por el Organismo Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, y a nivel federal es auditado por la Auditoría Superior de la Federación.

RESULTADOS Y PRODUCTOS

RESULTADOS Y PRODUCTOS

Análisis de indicadores de desempeño

Los entes públicos deberán de sujetarse a lo establecido en el Artículo 14 en la Fracción III de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33 que menciona lo siguiente: “los indicadores de desempeño de los Fondos de Aportaciones Federales serán estructurados dentro de una MIR que aplicará de forma homogénea y general a nivel nacional, con base en la MML...”

Además de tener la obligatoriedad de reportar trimestralmente a la SHCP los avances de las metas establecidas y el resultado de los indicadores de desempeño. A continuación, en la imagen número 1 se representa la normatividad que aplica para reportar los recursos federales transferidos.

Figura 5.1. Normatividad que aplica para reportar los Recursos Federales Tranferidos

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria ▪ <i>Artículo 85</i>	Ley de Coordinación Fiscal ▪ <i>Artículo 48</i> ▪ <i>Artículo 49</i>	Ley General de Contabilidad Gubernamental ▪ <i>Artículo 68</i> ▪ <i>Artículo 71</i> ▪ <i>Artículo 72</i> ▪ <i>Artículo 80</i>
--	---	--

Fuente: Unidad de Evaluación del Desempeño, SHCP.

El Artículo 85 de la LFPRH se refiere a la transparencia e información sobre el ejercicio del gasto federalizado.

El Artículo 48 de la LCF indica el contenido de los informes de los Fondos de Aportaciones Federales y establece que deberán generarse informes sobre el ejercicio y destino de los

mismos, indicando que se deberá enviar la información de forma consolidada, a más tardar a los 20 días naturales posteriores al cierre de un trimestre. También se establece la obligación de publicar dichos informes, tanto por la SHCP, como por las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del D.F.

Por otro lado, el Artículo 49 establece que si bien las aportaciones federales se consideran ingresos propios de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del D.F., se deberán ejercer en los objetivos establecidos por la propia LCF. Asimismo, se establecen las autoridades a cargo de la fiscalización, control y evaluación del manejo de las aportaciones federales. Al respecto, conviene resaltar que la Fracción V establece que el ejercicio y resultados de los recursos mencionados deberán evaluarse por instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan, por lo que constituye la razón del reporte del cuarto componente del SFU.

El SFU también da cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el primero de estos artículos se menciona que los recursos federales transferidos a entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del D. F. están sujetos a lo dispuesto en la LFPRH, en la LCF y en la LFRCF.

El Artículo 71 establece la obligación de informar de forma pormenorizada sobre: el avance físico de las obras y acciones respectivas; la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados; y los resultados de las evaluaciones realizadas.

El Artículo 72 ahonda sobre la información pormenorizada que debe entregarse, para la cual, no se puede oponer reserva fiduciaria, bursátil, bancaria, o cualquier otra análoga. Así pues, los rubros mínimos que deben contenerse son los siguientes:

- ✓ Grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos;
- ✓ Recursos aplicados conforme a reglas de operación, y
- ✓ Proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados.

El propio Artículo 72 estipula que el personal de las instancias de fiscalización y control, ya sea federales o estatales, puede tener acceso al SFU, al solicitarlo a la SHCP, con la finalidad de verificar el cumplimiento en la entrega de la información, su calidad y

congruencia. Por último, el Artículo 80 hace referencia a los indicadores para evaluar los resultados que se obtengan del ejercicio de los recursos federales provenientes de los Fondos de Aportaciones Federales y de los programas y convenios a través de los cuales se transfieran recursos federales.

Con el propósito de verificar el cumplimiento de objetivos y metas del FORTAMUN a través de expresiones numéricas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) define los siguientes tipos de indicadores:

- **Indicadores de desempeño:** expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas); reflejar cambios vinculados con las acciones del programa; monitorear; y evaluar los resultados.
- **Indicadores estratégicos:** expresión que mide el grado de cumplimiento de los objetivos de políticas públicas y programas presupuestarios. Se refiere a indicadores de Fin, Propósito y Componentes (aquellos que consideran apoyos, bienes y servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque).
- **Indicadores de gestión:** mide el avance y logro en procesos y actividades. Incluyen indicadores de Actividades y Componentes (aquellos que consideran la entrega de bienes y servicios a otras instancias).

Al respecto, la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), emitida por la SHCP, define cada uno de sus niveles (filas) de la siguiente manera:

- **Fin:** Indica la forma en que el programa contribuye al logro de un objetivo estratégico de orden superior con el que está alineado (Objetivo de la Dependencia, del Sector o del PND).
- **Propósito:** Es el objetivo del programa, la razón de ser del mismo. Indica el efecto directo que el programa se propone alcanzar sobre la población o área de enfoque.

- **Componentes:** Son los productos o servicios que deben ser entregados durante la ejecución del programa, para el logro de su propósito.
- **Actividades:** Son las principales acciones y recursos asignados para producir cada uno de los componentes.

El nivel de centralismo de la MIR genérica reduce la participación de los gobiernos municipales en el manejo de esta herramienta de planeación; el Ayuntamiento de Villa de Álvarez es responsable del registro de avance de tres indicadores de gestión a nivel actividad a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) del Portal Aplicativo de la SHCP (PASH).³

En la siguiente tabla se muestran los objetivos plasmados en la MIR del FORTAMUN.

Tabla 5.1 Objetivos en la Matriz de Indicadores de Resultados del FORTAMUN

Nivel	Objetivo
Fin	Contribuir a impulsar el fortalecimiento del federalismo fiscal para que las entidades federativas y municipios puedan lograr y preservar el equilibrio de sus finanzas públicas, mediante la optimización en la aplicación de los recursos públicos federales transferidos.
PROPÓSITO	Los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal reciben la transferencia de recursos federales para el fortalecimiento de sus finanzas públicas municipales.
COMPONENTE	Recursos federales transferidos a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, aplicados en los destinos del gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
ACTIVIDAD	Aplicación de los recursos federales transferidos a los municipios y a las demarcaciones territoriales, en los destinos del gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH).

³Además, el carácter genérico de la MIR implementada, impide la incorporación de elementos particulares del contexto social, económico y político del municipio que se tornan primordiales para el análisis.

En la siguiente tabla se muestran los indicadores de desempeño a reportar mediante el portal aplicativo de la SHCP.

Tabla 5.2 Indicadores de desempeño a reportar del FORTAMUN mediante el portal aplicativo de la SHCP.

Nivel	Nombre del indicador	Tipo de indicador	Método de cálculo
Fin	Índice de aplicación prioritaria de recursos	Estratégico	$((\text{Gasto ejercido en obligaciones financieras} + \text{gasto ejercido en pago por derechos de agua} + \text{gasto ejercido en seguridad pública} + \text{gasto ejercido en inversión}) / (\text{Gasto total ejercido del Fortamun-DF})) * 100$
Propósito	Índice de dependencia financiera	Estratégico	(Recursos ministrados del Fortamun-DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)
Componente	Porcentaje de avance en las metas	Estratégico	$(\text{Promedio de avance en las metas porcentuales de i} / \text{Promedio de las metas programadas porcentuales de i}) * 100$
Actividad	Índice en el ejercicio de recursos	Gestión	$(\text{Gasto ejercido del Fortamun-DF por el municipio o demarcación territorial} / \text{Monto anual aprobado del Fortamun-DF al municipio o demarcación territorial}) * 100$

Fuente. Elaboración propia con base en datos del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH).

Para obtener una valoración que permita conocer la efectividad de la operación del FORTAMUN-DF realizada por el municipio de Villa de Álvarez, es importante efectuar una revisión a los objetivos, metas, indicadores que se hayan plasmado en una Matriz de Indicadores de Resultados; sin embargo, en el año fiscal 2018, que corresponde está evaluación el municipio no poseía una MIR de elaboración propia, por tal motivo se utilizó la que emite el gobierno federal publicada en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, misma que presenta los objetivos a nivel de Fin, Propósito, Componente y Actividad.

Además de las metas e indicadores, tomando en cuenta que se omiten los supuestos, siendo esta MIR importante para los municipios ya que los indicadores que se plasman deberán ser analizados, calculados y reportados trimestralmente en el Sistema de Formato Único (SFU) en el portal aplicativo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene a disposición

para tal efecto; a partir del tercer trimestre de 2018 y con el objetivo de optimizar la carga de información, incrementar la calidad y la oportunidad con que se recibe, así como mejorar el flujo de validación de los datos sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos, ha sido migrado hacia una nueva plataforma tecnológica denominada Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), siendo una obligatoriedad de los municipios el cumplir rigurosamente con la captura de los resultados obtenidos, demostrando con ello la transparencia y rendición de cuentas.

De conformidad a la normatividad federal, el Órgano de Fiscalización Superior valida la información, su calidad reportada, de acuerdo con la Guía de criterios para el reporte del ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos, misma que fue emitida por la SHCP.

En este contexto se realiza la valoración de los resultados obtenidos en las metas establecidas por el municipio de Villa de Álvarez, del ejercicio fiscal 2018. No se encontró información referente al primer y segundo trimestre que haya sido capturado por el Ayuntamiento en el SFU, por lo que el resultado obtenido presenta deficiencia de información y solo se da la valoración de lo reportado en el tercer y cuarto trimestre que fueron reportados en el SFRT.

Derivado de que en el ejercicio fiscal 2018 se dio un seguimiento parcialmente adecuado al formato para reportar los indicadores, por lo que solo se cuenta con información de los indicadores en el cuarto trimestre, no se puede realizar un análisis completo, por lo tanto no es posible dar una valoración efectiva de que los resultados de los indicadores con las metas programadas y realizadas sean aceptables o no.

En la siguiente tabla se pueden ver los resultados obtenidos de los indicadores de la MIR del ejercicio fiscal 2018, esto reportado en el cuarto trimestre.

Tabla 5.3 Resultado de la meta obtenida a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividad de la MIR del ejercicio fiscal 2018

Nivel	Indicador	Meta programada	Meta modificada	Realizado en el periodo	Avance (%)
Fin	Índice de aplicación prioritaria de recursos	N/R	N/R	87.2	N/D
Propósito	Índice de dependencia financiera	N/R	N/R	.6	N/D
Componente	Porcentaje de avance en las metas	N/R	N/R	100	N/D
Actividad	Índice en el ejercicio de recursos	N/R	N/R	99	N/D

Fuente: Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, en la página [https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas Publicas/Informes al Congreso de la Union](https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union) en el apartado XXII. Informe sobre Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios. Carpeta Indicadores.

Tomando en cuenta que los recursos de las aportaciones federales del FORTAMUN son para el pago de obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, el municipio de Villa de Álvarez destinó el recurso para el pago de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y deuda pública.

Análisis del Presupuesto Ejercido y Uso de los Recursos

La información emitida en las cuentas públicas anuales del 2017 y 2018, el Ayuntamiento de Villa de Álvarez recibió por concepto de participaciones federales del FORTAMUN en el año fiscal 2017 la cantidad de \$74,845,615.00 y para el 2018 recibió por el mismo concepto \$85,446,235.00 lo que representó un aumento de \$ 10,600,620.00 que representa un 12.40% de incremento.

Tabla 5.4 Evolución presupuestaria del FORTAMUN-DF en los dos últimos ejercicios fiscales en Villa de Álvarez.

Ejercicio Fiscal	Presupuesto Asignado	Incremento (%)
2017	\$ 74,845,615.00	
2018	\$ 85,446,235.00	12.40%

Fuente: Elaboración propia con datos del "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fórmulas utilizadas para el cálculo de los montos estimados distribuibles a los Municipios del Estado de Colima, así como el calendario de ministraciones de los recursos que les corresponden del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal en el ejercicio fiscal 2017 y 2018". Obtenido de Periódico Oficial del Estado de Colima: <http://www.periodicooficial.col.gob.mx/p/indexperi.php>

El ayuntamiento de Villa de Álvarez recibió la transferencia mensual de los recursos del FORTAMUN 2018 por parte del Gobierno del Estado de la siguiente manera:

Tabla 5.5 Calendario de ministraciones del FORTAMUN 2018 a Villa de Álvarez

Calendario de Percepción	Fecha	Concepto	Importe
Enero	08/02/2018	FORTAMUN	\$ 7,120,520
Febrero	07/03/2018	FORTAMUN	\$ 7,120,520
Marzo	06/04/2018	FORTAMUN	\$ 7,120,520
Abril	08/05/2018	FORTAMUN	\$ 7,120,520
Mayo	07/06/2018	FORTAMUN	\$ 7,120,520
Junio	06/07/2018	FORTAMUN	\$ 7,120,520

Julio	07/08/2018	FORTAMUN	\$ 7,120,520
Agosto	07/09/2018	FORTAMUN	\$ 7,120,520
Septiembre	05/10/2018	FORTAMUN	\$ 7,120,520
Octubre	08/11/2018	FORTAMUN	\$ 7,120,520
Noviembre	07/12/2018	FORTAMUN	\$ 7,120,520
Diciembre	21/12/2018	FORTAMUN	\$ 7,120,520
TOTAL			\$ 85,446,235

Fuente: “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fórmulas utilizadas para el cálculo de los montos estimados distribuibles a los Municipios del Estado de Colima, así como el calendario de ministraciones de los recursos que les corresponden del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal en el ejercicio fiscal 2018”. Obtenido de Periódico Oficial del Estado de Colima: <http://www.periodicooficial.col.gob.mx/p/indexperi.php>

Los recursos del FOTAMUN 2018 fueron ejercidos por el Ayuntamiento de Villa de Álvarez conforme lo marca la reglamentación vigente, mismos que fueron utilizados para financiar diversos requerimientos y necesidades que reforzaron la operación y funcionamiento institucional. La siguiente tabla muestra los proyectos en los que se ejerció el recurso en cuestión:

Tabla 5.6 Analisis del ejercicio presupuestal del FORTAMUN 2018 en Villa de Álvarez

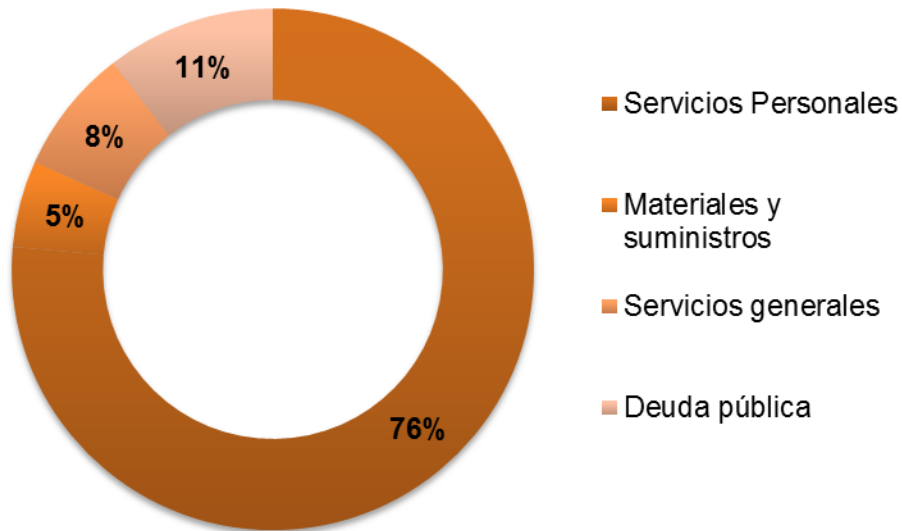
Destino de las Aportaciones (Rubro específico que se aplicó)	Monto Pagado	Porcentaje
Servicios Personales	\$ 62,816,764.50	76%
Materiales y suministros	\$ 4,426,259.85	5%
Servicios generales	\$ 6,386,732.63	8%
Deuda pública	\$ 8,626,154.26	11%
TOTAL PAGADO	\$ 82,255,911.24	100%

Fuente. Elaboración propia con base en datos del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto del FORTAMUN de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2018.

De acuerdo con lo reportado en la cuenta pública 2018 del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el 76% del total de recurso pagado del FORTAMUN se utilizó para el pago de servicios

personales, y el 11% se utilizó para pagar deuda pública, es decir solo el 13% del total del recurso se utilizó en materiales y suministros y servicios generales.

Gráfica 5.1 Presupuesto ejercido por destino de las aportaciones: FORTAMUN 2018 Villa de Álvarez.



Fuente. Elaboración propia con base en datos del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto del FORTAMUN de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2018.

A continuación, se presenta en el cuadro 5.6 la variación del uso de las aportaciones del FORTAMUN del Ayuntamiento de Villa de Álvarez para el ejercicio presupuestal 2018 comparado con el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Tabla 5.7 Evolución presupuestaria del FORTAMUN-DF en los dos últimos ejercicios fiscales en Villa de Álvarez

Variación del destino de las aportaciones del FORTAMUN			
Rubro en que se aplica	Año/Monto pagado		Diferencia %*
	2017	2018	
Servicios personales	57,984,510.75	62,816,764.50	8.33%
Materiales y suministros	6,736,059.27	4,426,259.85	-34.20%
Servicios generales	118,915.40	6,386,732.63	5,270.82%

Deuda pública	9,453,413.40	8,626,154.26	-8.75%
Total pagado	74,292,898.82	82,255,911.24	10.71%

Fuente: Elaboración propia con datos localizados en la cuenta pública anual del municipio de Villa de Álvarez de los años 2017 y 2018.

En el ejercicio fiscal 2017 el recurso pagado con los recursos del FORTAMUN fueron para los rubros de servicios personales con la cantidad de \$57,984,510.75 y en el siguiente año 2018 tuvo un aumento en este rubro de un 8.33% al pagar la cantidad de \$62,816,764.50, en este rubro los pagos fueron mayormente para el personal que está a cargo de la seguridad pública.

En cuanto a los materiales y suministros, el municipio utilizó recursos del FORTAMUN para el pago de materiales y suministros en el 2017 por un monto de \$6,736,059.27 y para el año 2018 tuvo una disminución en el destino de este recurso en este rubro ya que pagó \$4,426,259.85 lo que representa una disminución de un 34.29%.

Para el pago del rubro de servicios generales en el año 2017 se pagaron \$118,915.40 y en el 2018 por la cantidad de \$6,386,732.63, lo que representó un aumento de 5,270.82%. El pago de la deuda pública en el año 2017 fue de \$9,453,413.40 y para el 2018 fue de \$8,626,154.26 lo que representó una disminución de 8.75%.

Cabe mencionar que se utilizó información que se publica en los “Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública”, debido a que en el informe a nivel financiero no se reportan datos en el portal de transparencia para ambos ejercicios fiscales.

Al cierre anual, se registró un subejercicio de \$ 3,190,323.76 pesos, lo que representa un porcentaje de cumplimiento del ejercicio del recurso de 96.27%. Este valor se obtuvo mediante la siguiente fórmula.

$$\text{Porcentaje de presupuesto pagado} = ((\text{Presupuesto pagado}) / (\text{Presupuesto aprobado})) * 100$$

$$\text{Porcentaje de presupuesto pagado} = ((\$ 82,255,911.24) / (\$85,446,235.00)) * 100 = \mathbf{96.27\%}$$

Análisis de la Cobertura

La identificación de la cobertura que atiende el fondo, se puede determinar conforme al uso y destino que se le haya dado a los recursos recibidos; por ser un fondo que carece de regla de operación o lineamientos específicos para su ejecución por parte de los municipios, el municipio de Villa de Álvarez utilizó los recursos en los rubros de servicios personales, servicios generales, materiales y suministros, deuda pública e inversión pública, por lo que se desprende que los recursos fueron para beneficiar a la población del municipio en general, ya que al pagar servicios personales, se utilizó el recurso para el pago de nómina del personal de seguridad pública y por este hecho la población potencial, objetivo y atendido es definida como el municipio de Villa de Álvarez.

Es de gran trascendencia el que se realice una planeación y programación de los recursos recibidos del fondo para que sean ejecutados a proporcionar beneficios directos e indirectos a la población, que se efectúe una revisión de la problemática que se presenta y hacer una priorización de los proyectos a ejecutar con recursos del fondo, sin descuidar los rubros del que puede el municipio ejecutar.

Realizar esta programación permitirá obtener una valoración de los resultados de la cobertura con datos más específicos y contar con el número de proyectos, acciones, programas, además de a cuantas personas o habitantes se beneficiaron con los mismos, además de conocer si se tiene una estrategia de mediano o largo plazo.

CONCLUSIONES Y HALLAZGOS

CONCLUSIONES Y HALLAZGOS

En este capítulo se presentan las conclusiones por cada tema de evaluación: indicadores de desempeño, ejercicio del presupuesto, uso de los recursos y cobertura, así como una conclusión global del fondo, con base en el análisis presentado en este documento.

De manera general uno de los principales problemas que se observan del fondo es que la Ley de Coordinación Fiscal no define claramente la necesidad principal del FORTAMUN.

El Ayuntamiento carece de una MIR de elaboración propia, por lo que está supeditado a una valoración planteada a nivel central, la cual no presenta para el nivel municipal una valoración propia, que redunde en una efectiva medición de sus metas e indicadores planteados.

En cuanto a resultados, poco se puede mencionar ya que no existen los indicadores pertinentes para medir los indicadores estratégicos del Fin y Propósito y de gestión de los Componentes y Actividades.

Además, no se cuenta con una planeación estratégica del destino y uso de los recursos, lo cual hace que la presupuestación del FORTAMUN-DF sea de carácter inercial y para cubrir necesidades fortuitas, por lo que se necesita realizar un ejercicio de planeación y programación de los recursos, determinando hacia qué programas o acciones serán destinados.

Aunado a lo anterior se carece de cartera de proyectos que hayan sido planeados, programados y presupuestados para el ejercicio fiscal evaluado.

Existe una vinculación entre el destino del recuso del FORTAMUN-DF con los objetivos del municipio.

Se ha cumplido con la normatividad vigente en cuanto a la ejecución de los recursos y se ha efectuado una complementariedad con otros fondos o programas para las acciones que contribuyen al logro del propósito propuesto.

Los recursos del fondo se utilizaron conforme a la normatividad aplicable.

El no tener proyectos específicos que sean financiados por el fondo obstaculiza el tener una determinada población beneficiada, por lo que se hace necesario la planeación, programación, presupuestación y ejecución de programas, proyectos y acciones que sean financiadas con los recursos del fondo y poder determinar su cobertura de población potencial, objetivo y atendida.

Contar con objetivos estratégicos relacionados con la satisfacción de necesidades sociales, es una fortaleza; sin embargo, es factible fortalecerlos con indicadores de resultados, con sus respectivas metas. Que las asignaciones del fondo hacia el municipio no consideren el cumplimiento de metas, es una debilidad del fondo.

El FORTAMUN-DF se destina, en general, a satisfacer los requerimientos del municipio, por lo que, cualquier habitante podría beneficiarse. Por lo anterior, se considera una estrategia incluyente.

Contar con un mecanismo de recepción de recursos eficaz y eficiente; generar información financiera oportuna y de manera transparente, y sobre todo, utilizarla, sin duda, mejora la toma de decisiones y contribuye a una mejor operación del fondo. Estas son áreas de oportunidad del FORTAMUN-DF para el caso del municipio de Villa de Álvarez.

El no haber registrado los reportes trimestrales en el Portal Aplicativo de la SHCP representa una amenaza en cuanto a la transparencia y rendición de cuentas del Municipio, por lo que se recomienda cumplir con esta actividad que es obligación por medio de ordenamientos legales y se requiere realizar puntualmente dicha actividad trimestral, además efectuando esta captura se evitará una descalificación por parte de los organismos fiscalizadores o de los entes públicos centrales que administran el fondo.

Como se observa, existen diferentes áreas de oportunidad para mejorar los resultados que produce el FORTAMUN-DF. Por lo que es necesario que en las definiciones participen los municipios. Esta evaluación podría ser el punto de partida para el establecimiento de acuerdos sobre esas definiciones. En particular algunas acciones que requieren ese trabajo en equipo es la identificación clara del problema principal del FORTAMUN-DF, el establecimiento de su matriz de indicadores, vincular las reglas de distribución de recursos

del FORTAMUN-DF al cumplimiento de las metas de los indicadores que se definan en la matriz consensuada, entre otras.

En conclusión, existen avances importantes en todos los grandes temas analizados en esta evaluación; no obstante, la planeación estratégica es quizás la que requiere de mayores esfuerzos. El principal trabajo del municipio, sobre esos temas, debería ser en términos de mejora en la operación del fondo.

ANÁLISIS FODA Y RECOMENDACIONES

ANÁLISIS FODA Y RECOMENDACIONES

a. Análisis Interno

Fortalezas	Recomendaciones
El municipio de Villa de Álvarez en el ejercicio fiscal 2018 cumplió con la normatividad vigente en cuanto a la ejecución de los recursos.	Se deberá continuar con esta estrategia de ejecución del fondo, orientándose al apego estricto de la normatividad.
El contar con objetivos estratégicos emanados en la MIR de carácter central, se relacionó con la satisfacción de necesidades sociales.	Es necesario fortalecer dichos objetivos estratégicos relacionados con el fondo, con indicadores de resultados y con sus respectivas metas.

Debilidades	Recomendaciones
El carecer de una MIR de elaboración propia, y estar superditado a una valoración planteada a nivel central, redundando en una valoración deficiente al efectuar la medición de sus indicadores planteados por el nivel central.	Se recomienda elaborar una MIR de elaboración propia del municipio, con objetivos, metas que permitan tener una clara dimensión de la problemática y soluciones específicas aplicables al municipio.
El carecer de una planeación estratégica para el diseño de programas y acciones que utilicen recursos del fondo, hace que se planeen, programen y ejecuten los recursos de forma inercial y para cubrir necesidades fortuitas.	Es necesario efectuar un ejercicio de planeación y programación de los recursos, determinando hacia qué programas o acciones serán destinados.
Se detectó que no existen los indicadores pertinentes de elaboración propia, para medir los indicadores estratégicos del Fin y Propósito y de gestión de los Componentes y Actividades, ya que fueron emitidos por el nivel central.	Es de gran importancia que el municipio de Villa de Álvarez tenga sus propios indicadores locales, lo que permitirá efectuar una valoración más acorde a objetivos y metas propias.

El municipio carece de un diagnóstico que permita definir la aplicación de los recursos del fondo.	Se hace necesario que el municipio de Villa de Alvarez realice un diagnóstico situacional e integral que sea base de la planeación, programación y presupuestación de los recursos del fondo.
Se carece de cartera de programas, proyectos y acciones que hayan sido planeados, programados y presupuestados para el ejercicio fiscal evaluado.	Se recomienda que se realice un ejercicio de elaboración del presupuesto del siguiente año fiscal, con la participación de las dependencias y direcciones que tienen injerencia y que a la vez son receptores del recurso del fondo para obtener una efectiva planeación, programación y presupuestación.

b. Análisis Externo

Oportunidades	Recomendaciones
Se hace necesario poder determinar la cobertura de población potencial, objetivo y atendida por medio de los recursos del fondo.	Los recursos del fondo que se asignan al municipio de Villa de Alvarez, deberán tener una planeación que permita conocer las metas a obtener en cuanto a la población a ser beneficiada, para evitar no satisfacer las necesidades reales de la población.
Se detectó que hubo una recepción de recursos eficaz y eficiente, sin embargo, no se transparentó de manera efectiva su ejecución, ya que no se presentó la información que por normatividad debió registrar tanto en el portal de transparencia como el de la SHCP.	Es indispensable que se designe a las dependencias que tendrán la responsabilidad de operar los mecanismos mediante los cuales se habrá de hacer un registro puntual de los reportes necesarios y que son requeridos por la normatividad.
La complementariedad que puede tener el FORTAMUN con otros fondos puede potencializar la inversión y aumentarían los beneficios a la población.	Se recomienda que se revisen las condicionantes para que otros Fondos se puedan complementar con el FORTAMUN, y de esta manera ampliar las opciones de ejecución de los recursos.

El contar con un área de control, evaluación y seguimiento permitirá que exista una valoración oportuna de los resultados obtenidos por el fondo.

El municipio de Villa de Álvarez deberá crear el área de control, evaluación y seguimiento, con personal profesional y técnicamente capacitado para efectuar los trabajos referentes a la valoración de los resultados en las metas e indicadores programados.

Amenazas	Recomendaciones
<p>En el ejercicio fiscal 2018 no se efectuaron de manera puntual y constante los registros y reportes derivados de la ejecución de los recursos del fondo, mismos que son por ordenamiento legal; esto ocasionó una deficiencia en la transparencia y rendición de cuentas.</p>	<p>La obligatoriedad de parte del municipio de realizar y registrar los reportes trimestrales en el Portal Aplicativo de la SHCP no debe ser omitida, con ello se cumplirá con la normatividad en cuanto a la transparencia y rendición de cuentas.</p>
<p>El Fondo al no tener una definición clara de objetivos y metas específicas que sean aplicadas al municipio, el recurso puede tener una disposición discrecional y ser parte de ocurrencias o en su defecto para la ejecución de obras y acciones que nos son prioritarias.</p>	<p>El municipio de Villa de Álvarez puede realizar un ejercicio de planeación de la aplicación de los recursos y orientarlos a dar solución a problemáticas que pueden influir en aumentar la calidad de vida de los habitantes.</p>
<p>Ante una situación de recortes presupuestales a nivel federal se tiene que tener alternativas de financiamiento y del redireccionamiento oportuno de programas, obras y acciones.</p>	<p>Es de gran relevancia el llevar a cabo un diagnóstico de ingresos y gastos, que permita tener una certeza de la disponibilidad presupuestal para mejor administración municipal.</p>
<p>El que exista una situación financiera municipal desfavorable que suspenda la continuidad en la elaboración de evaluaciones de ejercicios futuros.</p>	<p>Se deberán presupuestar recursos oportunamente para la contratación de evaluaciones externas de los Fondos con recursos federalizados, lo que permitirá dar cumplimiento a las leyes y normatividad aplicable.</p>

ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

La implementación de la evaluación externa en el municipio de Villa de Álvarez conlleva compromisos y responsabilidades, siendo una de ellas el realizar los Aspectos Susceptibles de Mejora, mismos que son los hallazgos relevantes; así como las Fortalezas, Debilidades, Oportunidades y Amenazas identificadas en la evaluación externa, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador externo a fin de contribuir a la mejora de los planeación y ejercicio de los recursos.

Para considerar los ASM se realiza un análisis de las recomendaciones tomando en cuenta los siguientes criterios:

- **Claridad:** estar expresado en forma precisa.
- **Relevancia:** ser una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes del programa federal.
- **Justificación:** estar sustentado mediante la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza.
- **Factibilidad:** ser viable de llevar a cabo, en un plazo determinado, por una o varias instancias gubernamentales.

Los ASM se clasifican y atiende de la siguiente manera:

- ✓ **Específicos:** aquellos cuya solución corresponde a las unidades responsables.
- ✓ **Institucionales:** aquellos que requieren de la intervención de una o varias áreas de la dependencia y/o entidad para su solución.
- ✓ **Interinstitucionales:** aquellos que para su solución se deberá contar con la participación de más de una dependencia o entidad.
- ✓ **Intergubernamentales:** aquellos que demandan la intervención de gobiernos estatales o municipales.

El mecanismo para el seguimiento de los ASM es el siguiente:

1. Establecer el proceso para el seguimiento a recomendaciones de evaluaciones externas para hacer efectivo el uso de los hallazgos de las evaluaciones en la mejora de los programas y políticas, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño.
2. Definir a los responsables de establecer los instrumentos de trabajo para dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, así como para la formalización de los mismos.
3. Definir las fechas de entrega de los documentos de seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.
4. Establecer los mecanismos de difusión de los resultados obtenidos de las evaluaciones.

Para el Seguimiento de los ASM se recomienda revisar la parte de conclusiones y hallazgos, así como en análisis FODA y las recomendaciones emitidas en la presente evaluación, por lo que continuación se Anexa una tabla como sugerencia al seguimiento de los ASM para el Municipio de Villa de Álvarez con base en la presente evaluación.

El Ayuntamiento de Villa de Álvarez, no contaba con ninguna evaluación externa realizada anteriormente por lo que no cuenta con los mecanismos ni el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora. A continuación, se dan las bases para que en adelante se le dé seguimiento y cumplimiento a los mismos.

Los ASM son los hallazgos relevantes; así como las Fortalezas, Debilidades, Oportunidades y Amenazas identificadas en la evaluación externa, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador externo a fin de contribuir a la mejora de los planeación y ejercicio de los recursos. Es importante que los responsables del seguimiento de los ASM realicen de manera efectiva lo correspondiente para tener el documento o formato establecido de ASM y llevar a cabo cada una de las acciones para poder tener una valoración del resultado obtenido. Dicho formato deberá ser publicado en la página de transparencia para dar fe de que se ha concluido solo la elaboración, pero a la vez se debe actualizar con los datos y acciones realizadas, que se establezcan en el mismo.

Este formato de ASM es parte de la evaluación del desempeño y es responsabilidad de las instancias correspondientes el publicarlo, darle seguimiento y actualizarlo, ya que es un documento que es auditado por los organismos fiscalizadores.

Tabla 8.1 Cuadro de seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

No	ASM	Actividades	Área Responsable	Fecha de Término	Resultados Esperados	Productos y/o Evidencia

Fuente: Elaboración propia con datos los "Mecanismos para el Seguimiento de los aspectos Susceptibles de Mejora" dela SHCP.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/20417/MSASM_2011.pdf

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DE INFORMACIÓN

BIBLIOGRAFÍAS Y FUENTES DE INFORMACIÓN

Cámara de Diputados. (2016). Ley de Coordinación Fiscal. Obtenido de http://www.coneval.org.mx/Evaluacion/NME/Documents/Ley_de_Coordinacion_Fiscal.pdf

[scal.pdf](http://www.coneval.org.mx/Evaluacion/NME/Documents/Ley_de_Coordinacion_Fiscal.pdf)

Cámara de Diputados. (2017). Presupuesto de Egresos de la Federación. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2017.pdf

Cámara de Diputados. (s.f.). Ley General de Contabilidad Gubernamental. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG_180716.pdf

Coneval. (2018). Modelo de Términos de Referencia Vigentes. Obtenido de [https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Paginas/Normatividad/Terminos de Referencia vigentes.aspx](https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Paginas/Normatividad/Terminos_deReferencia_vigentes.aspx)

Congreso del Estado de Colima. (2017). Presupuesto de Egresos del Estado de Colima. Colima, México.

Poder Ejecutivo del Estado de Colima. (2018). Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fórmulas utilizadas para el cálculo de los montos estimados distribuibles a los Municipios del Estado de Colima, así como el calendario de ministraciones de los recursos que les corresponden del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal en el ejercicio fiscal 2018. Obtenido de Periódico Oficial del Estado de Colima: <http://www.periodicooficial.col.gob.mx/p/indexperi.php>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2011). Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/20417/MSASM_2011.pdf

Links:

<https://villadealvarez.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/2018/02/6J-FORTAMUN-ENERO-DICIEMBRE.pdf>

<https://villadealvarez.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/2019/01/FORTAMUN-ENERO-DICIEMBRE-2018-1.pdf>

<https://villadealvarez.gob.mx/transparencia/conac-2019/>

<https://villadealvarez.gob.mx/transparencia/informacion-financiera-de-acuerdo-con-las-disposiciones-de-la-ley-general-de-contabilidad-gubernamental-y-las-normas-expedidas-por-el-conac-2018/>

<https://villadealvarez.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/2019/10/22.-FORTAMUN-ENERO-SEPTIEMBRE-2019.pdf>

<https://villadealvarez.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/2018/11/FORTANUM-3ER-TIMESTRE.pdf>

<https://villadealvarez.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/2017/06/6J-APORTACI%C3%93N-FORTALECIMIENTO-MUNICIPIOS-FORTAMUN-ENERO-MARZO-3ER-TRIMESTRE.pdf>

ANEXOS

ANEXOS

Anexo 1. Anexo documental



H. Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de
Villa de Álvarez, Colima.



En Villa de Álvarez
ganamos todos
GOBIERNO MUNICIPAL

Municipio de Villa de Álvarez, Colima	
Formato de información de aplicación de recursos del FORTAMUN	
Periodo (ENERO-DICIEMBRE) 2017	
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Monto Pagado
SERVICIOS PERSONALES	57,984,510.75
MATERIALES Y SUMINISTROS	6,736,059.27
SERVICIOS GENERALES	118,915.40
DEUDA PUBLICA	9,453,413.40
TOTAL PAGADO	74,292,898.82

Municipio de Villa de Álvarez, Colima	
Formato de información de aplicación de recursos del FORTAMUN	
Periodo (ENERO-DICIEMBRE) 2018	
Destino de las Aportaciones (rubro específico en que se aplica)	Monto Pagado
SERVICIOS PERSONALES	62,816,764.50
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,426,259.85
SERVICIOS GENERALES	6,386,732.63
DEUDA PUBLICA	8,626,154.26
TOTAL PAGADO	82,255,911.24

REPORTE DEL 4TO INFORME TRIMESTRAL DEL EJERCICIO FISCAL 2018 EN EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

Entidad	Mun	Tipo de	Ciclo	Clave	Moda	Dependencia Ejecutora	Partida	Aprobado	Modificado	audado(Ministra	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
6	10	2	2018	33	I	MUNICIPIO DE VILLA DE	113	\$ 33,648,277.39	\$ 33,251,726.62	\$ 33,251,726.62	\$ 32,610,827.66	\$ 32,610,827.66	\$ 32,610,827.66	\$ 32,610,827.66
6	10	2	2018	33	I	MUNICIPIO DE VILLA DE	121	\$ 1,470,757.27	\$ 1,290,089.78	\$ 1,290,089.78	\$ 1,290,089.78	\$ 1,290,089.78	\$ 1,290,089.78	\$ 1,290,089.78
6	10	2	2018	33	I	MUNICIPIO DE VILLA DE	122	\$ 822,538.62	\$ 797,942.89	\$ 797,942.89	\$ 797,942.89	\$ 797,942.89	\$ 797,942.89	\$ 797,942.89
6	10	2	2018	33	I	MUNICIPIO DE VILLA DE	132	\$ 4,755,201.93	\$ 4,543,051.38	\$ 4,543,051.38	\$ 4,258,609.00	\$ 4,258,609.00	\$ 4,258,609.00	\$ 4,258,609.00
6	10	2	2018	33	I	MUNICIPIO DE VILLA DE	141	\$ 2,627,425.06	\$ 3,386,991.79	\$ 3,386,991.79	\$ 3,370,678.30	\$ 3,370,678.30	\$ 3,370,678.30	\$ 3,370,678.30
6	10	2	2018	33	I	MUNICIPIO DE VILLA DE	143	\$ 1,365,675.19	\$ 1,704,607.36	\$ 1,704,607.36	\$ 1,704,607.36	\$ 1,704,607.36	\$ 1,704,607.36	\$ 1,704,607.36
6	10	2	2018	33	I	MUNICIPIO DE VILLA DE	151	\$ 1,922,395.76	\$ 1,580,192.61	\$ 1,580,192.61	\$ 1,580,192.61	\$ 1,580,192.61	\$ 1,580,192.61	\$ 827,997.33
6	10	2	2018	33	I	MUNICIPIO DE VILLA DE	153	\$ 13,909,764.44	\$ 14,385,645.64	\$ 14,385,645.64	\$ 14,258,638.66	\$ 14,258,638.66	\$ 13,928,605.70	\$ 13,928,605.70
6	10	2	2018	33	I	MUNICIPIO DE VILLA DE	154	\$ 4,395,074.48	\$ 4,268,551.31	\$ 4,268,551.31	\$ 4,205,545.86	\$ 4,205,545.86	\$ 4,169,819.07	\$ 4,027,406.48
6	10	2	2018	33	I	MUNICIPIO DE VILLA DE	161	\$ 238,240.69	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6	10	2	2018	33	I	MUNICIPIO DE VILLA DE	211	\$ 3,632.91	\$ 3,632.91	\$ 3,632.91	\$ 2,248.49	\$ 2,248.49	\$ 2,248.49	\$ -
6	10	2	2018	33	I	MUNICIPIO DE VILLA DE	215	\$ 4,570.40	\$ 4,744.77	\$ 4,744.77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6	10	2	2018	33	I	MUNICIPIO DE VILLA DE	254	\$ 3,748.45	\$ 3,748.45	\$ 3,748.45	\$ 3,747.45	\$ 3,747.45	\$ 3,747.45	\$ 3,747.45
6	10	2	2018	33	I	MUNICIPIO DE VILLA DE	261	\$ 4,712,135.87	\$ 4,503,937.82	\$ 4,503,937.82	\$ 4,485,391.19	\$ 4,483,383.03	\$ 4,483,383.03	\$ 4,391,362.18
6	10	2	2018	33	I	MUNICIPIO DE VILLA DE	271	\$ -	\$ 3,869.98	\$ 3,869.98	\$ 3,869.98	\$ 3,869.98	\$ 3,869.98	\$ 3,869.98
6	10	2	2018	33	I	MUNICIPIO DE VILLA DE	272	\$ 3,308.35	\$ 9,813.58	\$ 9,813.58	\$ 7,335.23	\$ 7,335.23	\$ 7,335.23	\$ 7,335.23
6	10	2	2018	33	I	MUNICIPIO DE VILLA DE	291	\$ 1,925.60	\$ 1,925.60	\$ 1,925.60	\$ 805.01	\$ 805.01	\$ 805.01	\$ 805.01
6	10	2	2018	33	I	MUNICIPIO DE VILLA DE	292	\$ -	\$ 19,140.00	\$ 19,140.00	\$ 19,140.00	\$ 19,140.00	\$ 19,140.00	\$ 19,140.00
6	10	2	2018	33	I	MUNICIPIO DE VILLA DE	325	\$ 4,006,101.76	\$ 4,512,767.49	\$ 4,512,767.49	\$ 4,512,767.49	\$ 4,512,767.49	\$ 4,512,767.49	\$ 4,512,767.49
6	10	2	2018	33	I	MUNICIPIO DE VILLA DE	379	\$ 2,437.11	\$ 2,437.11	\$ 2,437.11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6	10	2	2018	33	I	MUNICIPIO DE VILLA DE	394	\$ 1,993,475.64	\$ 1,878,663.16	\$ 1,878,663.16	\$ 1,872,614.63	\$ 1,872,614.63	\$ 1,872,614.63	\$ 1,872,614.63
6	10	2	2018	33	I	MUNICIPIO DE VILLA DE	395	\$ 113,916.98	\$ 6,569.80	\$ 6,569.80	\$ 1,350.51	\$ 1,350.51	\$ 1,350.51	\$ 1,350.51
6	10	2	2018	33	I	MUNICIPIO DE VILLA DE	398	\$ 1,177,105.50	\$ 577,145.33	\$ 577,145.33	\$ 576,145.33	\$ 576,145.33	\$ 576,145.33	\$ -
6	10	2	2018	33	I	MUNICIPIO DE VILLA DE	532	\$ -	\$ 55,074.47	\$ 55,074.47	\$ 55,074.47	\$ 55,074.47	\$ 55,074.47	\$ 55,074.47
6	10	2	2018	33	I	MUNICIPIO DE VILLA DE	911	\$ 4,297,422.10	\$ 4,242,402.63	\$ 4,242,402.63	\$ 4,214,591.77	\$ 4,214,591.77	\$ 4,214,591.77	\$ 4,214,591.77
6	10	2	2018	33	I	MUNICIPIO DE VILLA DE	921	\$ 3,971,108.50	\$ 4,411,562.52	\$ 4,411,562.52	\$ 4,411,562.52	\$ 4,411,562.52	\$ 4,411,562.52	\$ 4,411,562.52
6	10	2	2018	4	U	MUNICIPIO DE VILLA DE	212	\$ 5,800.00	\$ 5,800.00	\$ 5,800.00	\$ 5,779.91	\$ 5,779.91	\$ 5,779.91	\$ 5,779.91
6	10	2	2018	4	U	MUNICIPIO DE VILLA DE	271	\$ 1,678,160.00	\$ 1,522,306.05	\$ 1,522,306.05	\$ 1,510,598.45	\$ 1,510,598.45	\$ 1,510,598.45	\$ 1,510,598.45
6	10	2	2018	4	U	MUNICIPIO DE VILLA DE	283	\$ 1,500,000.00	\$ 1,610,000.00	\$ 1,610,000.00	\$ 1,592,280.00	\$ 1,592,280.00	\$ 1,592,280.00	\$ 1,592,280.00
6	10	2	2018	4	U	MUNICIPIO DE VILLA DE	298	\$ 165,271.20	\$ 141,235.80	\$ 141,235.80	\$ 141,235.80	\$ 141,235.80	\$ 141,235.80	\$ 141,235.80
6	10	2	2018	4	U	MUNICIPIO DE VILLA DE	334	\$ 630,000.00	\$ 630,000.00	\$ 630,000.00	\$ 620,000.00	\$ 620,000.00	\$ 620,000.00	\$ 620,000.00
6	10	2	2018	4	U	MUNICIPIO DE VILLA DE	336	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6	10	2	2018	4	U	MUNICIPIO DE VILLA DE	339	\$ 1,473,736.80	\$ 1,453,868.40	\$ 1,453,868.40	\$ 1,453,868.40	\$ 1,453,868.40	\$ 1,453,868.40	\$ 908,934.20
6	10	2	2018	4	U	MUNICIPIO DE VILLA DE	361	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	\$ 10,767.12	\$ 10,767.12	\$ 10,767.12	\$ 10,767.12
6	10	2	2018	4	U	MUNICIPIO DE VILLA DE	442	\$ 405,000.00	\$ 405,000.00	\$ 405,000.00	\$ 378,000.00	\$ 378,000.00	\$ 378,000.00	\$ 378,000.00
6	10	2	2018	4	U	MUNICIPIO DE VILLA DE	511	\$ 38,400.00	\$ 35,332.80	\$ 35,332.80	\$ 35,332.80	\$ 35,332.80	\$ 35,332.80	\$ 35,332.80
6	10	2	2018	4	U	MUNICIPIO DE VILLA DE	541	\$ 3,790,000.00	\$ 4,030,000.00	\$ 4,030,000.00	\$ 4,030,000.00	\$ 4,030,000.00	\$ 4,030,000.00	\$ 4,030,000.00
6	10	2	2018	4	U	MUNICIPIO DE VILLA DE	565	\$ 1,386,000.00	\$ 1,374,722.96	\$ 1,374,722.96	\$ 1,374,722.96	\$ 1,374,722.96	\$ 1,374,722.96	\$ 1,374,722.96